

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 04 DE 2021

(julio 26)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 05 DE 2009, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES,”**

El Concejo Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 18, numeral 11 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 38 de la Constitución política de 1991, define que se garantizará el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- Que el artículo 103 de la Constitución política de 1991 reconoce que *“...son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”*
- Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, define como una función del municipio *“...Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.”*
- Que el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define entre los principios rectores de la competencia de los municipios, el principio de participación en los siguientes términos; *“...Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares,*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761118



DESPACHO DEL ALCALDE

organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.”.

- Que Ley 743 de 2003 señala la importancia de la gestión comunal en la identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes y proyectos de desarrollo comunitario.
- Que el Decreto 2350 de 2003, compilado en el Decreto 1066 de 2015, reconoció mayor autonomía e independencia de la organización comunal frente al Gobierno nacional, sin que este último abandone sus responsabilidades de vigilancia y control, a fin de preservar el interés general y la legalidad.
- Que la Ley 743 de 2003, en su artículo 73, contempla que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebre el día de la acción comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.
- Que la ley 743 de 2003, en su artículo 74, reconoce que corresponde a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
- Que la Sentencia C-520 de 2007 Se declaró exequible, por parte de la Corte Constitucional, el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 743 de 2002. La Corte señaló que todas las personas están plenamente capacitadas para ejercer el libre desarrollo de su personalidad y para contribuir al logro de los objetivos constitucionales a que se refiere el artículo 2° de la Constitución Política, mediante su afiliación a un organismo de acción comunal. Adicionalmente adujo, que la múltiple afiliación a estos organismos, lejos de aportar a la consecución de objetivos, crea dificultades prácticas que afectan su realización
- Que el Concejo Municipal de Cajicá aprobó el Acuerdo 05 del 9 de marzo de 2009, **“POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO COMUNAL – MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA – Y SE EXALTAN LOS MERITOS Y LABORIOSIDAD DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACCIÓN COMUNAL.”**, como reconocimiento al trabajo comunal.
- Que la Ordenanza Departamental 086 de 2019 *“Por la cual se adopta la Política Pública para la Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca”* en su artículo sexto dispone *“...Objetivo General. La Política Pública para la Acción Comunal tiene como objetivo el fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca que contribuya con la incidencia, innovación y la construcción del tejido social para el Siglo XXI.”*
- Que la citada norma en su artículo octavo establece como *“...Ejes Estratégicos. La Política Pública para la Acción Comunal se estructura sobre tres (3) ejes estratégicos:*

DESPACHO DEL ALCALDE

- **Experiencia comunal.** Busca incrementar el sentido de pertenencia frente a la función comunal, emprendiendo acciones con el fin de que la membresía a la organización comunal sea una experiencia deseada, reconocida y prestigiosa. Se pretende lograr cambios en las dinámicas culturales tanto internas de la organización como en la comunidad hacia la misma con el fin de crear mayor nivel confianza y de apropiación.
 - **Ecosistema de incentivos para el fortalecimiento de la incidencia comunitaria.** Pretende mejorar los niveles de efectividad de la incidencia para el desarrollo de la comunidad y fortalecer los lazos de conexión entre la ciudadanía y la organización comunal. Busca propiciar acciones innovadoras para el desarrollo comunitarias de acuerdo a las demandas actuales.
 - **Sistema Colectivo de Oferta pública.** Busca realizar una articulación con las entidades departamentales que de acuerdo su objetivo misional, puedan generar sinergias de acciones que fortalezcan las capacidades de la organización comunal.
- Que, en la misma línea, el artículo noveno dispone como: “...Lineamientos para el fortalecimiento del eje estratégico la experiencia comunal. El eje estratégico de la experiencia comunal se configura en los siguientes cuatro (4) lineamientos:
 - **Experiencia deseada, reconocida y prestigiosa.** Bajo el concepto de teorías económicas en las cuales es necesario hacer de la experiencia de usuario, una situación gratificante y prestigiosa de la cual los miembros de la comunidad quieran ser parte, desarrollar acciones tendientes a que se aumente el número de comunales en Cundinamarca, de legitimidad e imagen favorables de la organización.
 - **Inclusión y representatividad.** Busca aumentar la participación de los grupos tradicionalmente marginados o no participantes de la organización comunal, especialmente, jóvenes y mujeres. Igualmente, incluir protección y garantía de derechos humanos de sectores poblacionales de especial protección constitucional.
 - **Generación de Confianza.** Aumentar la legitimidad de la organización comunal implica acciones tendientes al mejoramiento de su ejercicio tanto en la forma de administración, funcionamiento como en el natural propio desarrollo político y promotor propio de causas ciudadanas como lo es la organización comunal.
 - **Ejercicio transparente y empoderado.** Desarrollar y fomentar capacidades de comunicación de la organización hacia la comunidad para el enteramiento de las labores sociales, políticas y económicas que estas desarrollan.
 - Que también el artículo decimo prescribe como “...Lineamientos del eje estratégico del ecosistema de incentivos. El eje estratégico del ecosistema de incentivos se estructura bajo los siguientes cuatro (4) lineamientos:



CAJICA
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajica - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

DESPACHO DEL ALCALDE

- ***Incidencia para el desarrollo.*** Fomentar capacidades de mejoramiento de proyectos sociales y de generación empresarial dentro de la comunidad en búsqueda de aumentar la efectividad del trabajo de la organización comunal con respecto a desarrollo comunitario y generador de bienestar.
 - ***Fortalecimiento de lazos con la comunidad.*** Fortalecer estrategias de acercamiento de la organización con la comunidad como un actor social constructor del tejido social y agente de construcción de reconciliación y paz.
 - ***Innovación social y de proyectos del Siglo XXI.*** Pretende desarrollar acciones que permitan apuntar al fortalecimiento de las capacidades de la acción comunal - a través de incentivos- para la generación de proyectos sociales innovadores que contribuyan al desarrollo de su comunidad como un eje de desarrollo de un sector económico específico.
 - ***Comunicación estratégica, moderna e incluyente.*** Busca desarrollar herramientas y capacidades de la organización comunal que impulsen el acercamiento comunitario, divulgación de su ejercicio, a través de mecanismos digitales actuales, con mayores niveles de audiencia.
- Que finalmente el artículo décimo primero enuncia los: “*Lineamientos del eje estratégico del sistema colectivo de oferta pública. El eje estratégico del ecosistema de incentivos se estructura bajo los siguientes tres (3) lineamientos:*”
 - ***Armonía Institucional.*** Se generar acciones institucionales para fortalecer articuladamente políticas con estricta relación con la acción comunal, como lo son las políticas públicas de participación ciudadana, gestión del riesgo, mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades.
 - ***Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible.*** Pretende generar herramientas de articulación con las secretarías de Competitividad y Desarrollo Económico, Integración, Ciencia, Tecnología e Información y Secretaría de la Mujer.
 - ***Apropiación Cultural.*** Buscar el fortalecimiento institucional de la acción comunal a través de proyectos culturales de la comunidad en trabajo conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y de Cooperación y enlace institucional.
 - Que el documento COMPES 3955 DEL 31 de diciembre de 2018; ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA; estableció como objetivo principal: *Fortalecer el ejercicio de*

DESPACHO DEL ALCALDE

la acción comunal y las organizaciones que hacen parte de esta forma de participación ciudadana, para robustecer sus capacidades, de acuerdo con sus necesidades actuales. Y que describe los seis ejes estratégicos que serán implementados para alcanzar los objetivos específicos, Asimismo, se presentan las acciones contenidas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS), en el que se establecen las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, los recursos necesarios para llevarlas a cabo y la importancia de cada acción para el cumplimiento.

- Que en el Municipio de Cajicá están debidamente constituidas 27 Juntas de Acción Comunal, en las que son los dignatarios que durante muchos años se han hecho partícipes del desarrollo, progreso y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Municipio.
- Que el Municipio debe tener una norma para resaltar el nombre de aquellos benefactores que en una u otra forma contribuyan eficazmente en el progreso democrático y participativo previsto en nuestra constitución.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Cajicá;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo N° 05 de 2009 “Por el cual se crea la medalla al mérito comunal **-MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA**, y se exaltan los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal” en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Créese la medalla al mérito comunal **“MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA”**

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese cada dos (2) años, a partir de la presente vigencia, la medalla al mérito comunal **“MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA”**, en el marco de la celebración del día de la acción comunal.

ARTICULO TERCERO: El Concejo Municipal de Cajicá, emitirá en la fecha acordada en el artículo segundo del presente Acuerdo, la medalla al mérito comunal **“MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA”** a las Juntas de Acción Comunal que durante el término de los dos (2) últimos años, incluida la presente vigencia, se hayan destacado por su gestión, permanencia en el trabajo comunal y laboriosidad en beneficio de sus respectivas comunidades.

ARTICULO CUARTO: El Concejo Municipal de Cajicá, conformará el Comité de Reconocimiento al Mérito Comunal, integrado por tres (3)



CAJICA
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



DESPACHO DEL ALCALDE

Concejales, uno de oposición, uno de gobierno y uno independiente si los hubiera y aceptara, el cual podrá apoyar su gestión con la secretaria de Gobierno en lo referente al acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de Reconocimiento al Mérito Comunal serán elegidos por la plenaria dando participación a los concejales de las diferentes bancadas, acto que se formalizara mediante resolución emitida por la Mesa Directiva de la Corporación, la misma debe indicar el resultado de la elección de los concejales integrantes del Comité y el tiempo de vigencia del nombramiento; Los concejales electos no podrán ser miembros de dicho comité durante la siguiente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité de Reconocimiento al Mérito Comunal:

- Comunicar a las juntas de acción comunal sobre la adopción del presente acuerdo.
- Difundir la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal y a sus integrantes a la participación y postulación para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- Establecer la ponderación y puntuación para la selección de las Juntas.
- Efectuar seguimiento a las diferentes Juntas de Acción Comunal.
- Revisar y confrontar la veracidad de la información presentada en los documentos presentados por los postulados.
- Efectuar la preselección de los postulados y realizar la presentación ante la Corporación, para su reconocimiento y selección final.

ARTICULO SEXTO: El Comité de Reconocimiento al Mérito Comunal, deberá presentar a la plenaria durante las sesiones del mes de octubre de cada dos años, el informe de sus actividades, indicando los postulados para el reconocimiento y entrega de la medalla al mérito comunal “**MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA**”, para que la plenaria determine con su votación el puesto en que se ubicará cada Junta participante.

ARTICULO SÉPTIMO: El Comité de Reconocimiento al Mérito Comunal tendrá en cuenta para la definición de cada una de las Juntas inscritas los siguientes aspectos:

DESPACHO DEL ALCALDE

- Participación de cada uno de los integrantes de la junta de acción comunal galardonadas
- Gestión reconocida con la inscripción de proyectos de interés comunitario
- Identificación de eventos promovidos y dirigidos al interior de cada comunidad
- Logros obtenidos en beneficio de la comunidad.
- Actividades realizadas en los dos últimos años
- Participación activa de cada uno de los comités.
- Convocatoria a las comunidades
- Participación activa en eventos de carácter municipal.
- Participación activa en los proyectos de presupuesto participativo.

ARTICULO OCTAVO: La única modalidad de reconocimiento al mérito comunal será la categoría grupal, donde se tendrá en cuenta la participación de la totalidad de los integrantes de la junta de acción comunal, de acuerdo con quienes estén inscritos en certificado emitido por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL “IDACO”

ARTICULO NOVENO: La Premiación del otorgamiento de la medalla al mérito comunal “MONTEPICIO, FORTALEZA DE PIEDRA” se entregará de la siguiente manera a las Juntas de Acción Comunal postuladas:

1. Primer puesto
2. Segundo puesto
3. Tercer puesto

ARTICULO DÉCIMO: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá convocará a las Juntas de Acción Comunal para que postulen su trabajo y laboriosidad de los últimos dos (2) años, y reglamentará el proceso para el reconocimiento a las Juntas de Acción Comunal que para el proceso de postulación y selección de aspirantes al otorgamiento de la medalla al mérito comunal “MONTEPICIO, FORTALEZA DE PIEDRA”, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Realizar la debida convocatoria y publicidad de la misma.
2. Establecer las fechas de postulación de las Juntas aspirantes.
3. Establecer los criterios de ponderación y calificación de las Juntas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DESPACHO DEL ALCALDE

- 3.1 Cantidad de eventos sociales, culturales, con la comunidad del sector, realizados en los últimos dos años.
- 3.2 Presentación de proyectos y ejecución de los presupuestos participativos.
- 3.3 Presentación de proyectos y ejecución de los convenios solidarios.
- 3.4 Presentación de proyectos y ejecución en gestión de convenios con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL “IDACO”
- 3.5 Asistencia a capacitaciones certificadas, otorgadas por el Instituto Departamental de Acción Comunal- IDACO y/o Administración Municipal
- 3.6 Creación y permanecía de *comunalitos* en el sector
- 3.7 Promoción de escuelas de formación culturales y deportivas promovidas por los institutos del municipio.
- 3.8 Participación en actividades de carácter Institucional, cultural y deportiva organizadas por la Administración Municipal y departamental. (Cumpleaños del Municipio, Día del Campesino, día de la Independencia, día de la Batalla de Boyacá, entre otras)
- 3.9 Presentación de la gestión adelantada ante los entes Municipales, Departamentales y Nacionales.

ARTICULO UNDECIMO: La Mesa Directiva de la Corporación hará entrega de la medalla al mérito comunal **“MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA”** en placa conmemorativa y emitirá en nota de estilo y resoluciones el reconocimiento que se entregará durante el acto de celebración del día de la acción comunal.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de la Medalla al mérito comunal **“MONTEPINCIO, FORTALEZA DE PIEDRA”** se faculta a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá para gestionar los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: modifíquese la enumeración del acuerdo 05 de 2009 de acuerdo al articulado aquí contemplado

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial en lo conferido en el Acuerdo 05 de 2009.

DESPACHO DEL ALCALDE

Dado en Sesión Virtual del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda el día diecinueve (19) de julio, y Segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) del mes de julio, de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL
Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC –1034 – 2021 de fecha julio 27 de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 04 de julio 26 de 2021, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 05 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 04 de julio 26 de 2021, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 05 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 21 Número 03 de julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA

Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde

Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General